



## *Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*

*Santo Domingo, Distrito Nacional*

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

### **RESOLUCIÓN**

**No. CESTUR-01/2018.**

#### **SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD TURÍSTICA (CESTUR).**

General de Brigada Piloto **JUAN CARLOS TORRES ROBIUO**, FARD., en mi condición de Director General, máxima autoridad competente del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR).

**CONSIDERANDO:** Que el decreto 1301-00, de fecha 21 de diciembre del año 2000, que creó la Dirección General de la Policía de Turismo, como órgano rector en materia de seguridad turística en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13 de fecha 13 de septiembre del 2013, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR, modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 15 de julio del 2016, crea la Dirección Central de la Policía de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la ley No. 340-06, sobre compra y contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden mediante el decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre 2012, fue dictado el reglamento de la ley No. 340-06, sobre compra y contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, cuya disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como cada especialidad puedan considerarse integrando así el sistema de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 34, de la ley No. 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin generar el de procurar la excelencia y transparencia en la contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

*Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del CESTUR.  
Página 1 de 5*



## *Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*

*Santo Domingo, Distrito Nacional*

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 36, del reglamento de aplicación de la ley No. 340-06, sobre compra y contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, establece su composición de la manera siguiente: “Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por 5 miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o que éste designe quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información”, detallados al siguiente en el mismo orden descrito: Gral. De Brigada, Piloto, **JUAN CARLOS TORRES ROBIUO**, FARD; Tte., Coronel, Lic. **RAFAEL NUÑEZ DE AZA**, P.N.; Mayor, Lic., **GLAUCO ISRAEL DELGADO ROBERT**, ERD.; 1er., Tte., **DARLIN DE LA CRUZ AQUINO**, FARD.; Capitán, Ing., **ARSENIO UBRI MEDRANO**, PN.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, licitación pública internacional, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de las actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden el Director del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, al Sub-Director Técnico (Responsable del área Planificación y Desarrollo o su equivalente), así como cualquier otro funcionario de la institución que considere.

**CONSIDERANDO:** Que el Director del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras aéreas o funcionario que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones que puedan fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).



*Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*  
*Santo Domingo, Distrito Nacional*  
***“Año del Fomento de las Exportaciones”***

*Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del CESTUR.*  
*Página 2 de 5*

**VISTA:** La ley No. 340-06, sobre compra y contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicio, obras y concesiones, de fecha 06 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El decreto 1301-00, de fecha 21 de diciembre del año 2000, que creó la Dirección General de la Policía de Turismo, como órgano rector en materia de seguridad turística en la República Dominicana.

**VISTO:** El decreto No. 302-14, de fecha 18 de agosto del año 2014, que designa al General de Brigada Piloto **JUAN CARLOS TORRES ROBIU**, FARD., como Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR).

**VISTA:** La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13 de fecha 13 de septiembre del 2013, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR, modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 15 de julio del 2016, crea la Dirección Central de la Policía de Turismo.

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley No. 340-06 y sus reglamentos.

**VISTA:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** El comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), queda conformado de la siguiente manera: Por 5 miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o que éste designe quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; el encargado de compras y contrataciones y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información”, detallados al siguiente en el mismo orden descrito: Gral. De Brigada, Piloto, **JUAN CARLOS TORRES ROBIU**, FARD; Tte., Coronel, Lic. **RAFAEL NUÑEZ DE AZA**, P.N.; Mayor, Lic., **GLAUCO ISRAEL DELGADO ROBERT**, ERD.; 1er., Tte., **DARLIN DE LA CRUZ AQUINO**, FARD.; Capitán, Ing., **ARSENIO UBRI MEDRANO**, PN.



## *Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*

*Santo Domingo, Distrito Nacional*

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

*Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del CESTUR.  
Página 3 de 5*

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación del pliego de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos a evaluar las ofertas, forma parte integral de esta resolución el manual general de procedimientos de compras y contrataciones públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de Compras y Contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso mediante la emisión de la certificación de la existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de contrataciones públicas.
2. Al Departamento Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité a través de sus presidente, mediante comunicación, por email u otro tipo de correspondencia, que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por departamento de planificación que está en POA y del técnico en compras que está contemplado en el PACC, para que este a su vez, active los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 05 de cada mes, sobre las compras ejecutadas en el mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, licitación pública (nacional e internacional), licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado (pondrá que el mismo este colgado en el portal de transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida denominada Comité de Compras, que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de compras y todo lo relativo al comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. El Consultor Jurídico, en su condición de asesor legal del comité, elaborará las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobre “A”) y económicas (sobre “B”) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena al Consultor Jurídico:



## *Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*

*Santo Domingo, Distrito Nacional*

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del CESTUR.

Página 4 de 5

**JUAN CARLOS TORRES ROBION**  
General de Brigada, Piloto, FARD.  
Máxima Autoridad



**Lic. GILAUO ISRAEL DELGADO ROBERT**  
Mayor, E.N.,  
Asesor Legal



**Lic. RAFAEL NÚÑEZ DE AZA**  
Tte. Coronel, P.N.,  
Gerente Financiero



**DARLÍN DE LA CRUZ AQUINO**  
1er. Teniente., FARD.  
Encargo Depto. de Compras

**ING. ARSENIO MEDRANO**  
Capitán., P.N.

Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información Pública





## *Cuerpo Especializado de Seguridad Turística*

*Santo Domingo, Distrito Nacional*

***“Año del Fomento de las Exportaciones”***

*Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del CESTUR.*

*Página 5 de 5*

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas por cada uno de los miembros del comité, según indica el párrafo primero.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el boletín digital o la página del portal de transparencia del CESTUR, en la página web institucional, así como la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República para su conocimiento, y
- c) La guardia y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**JUAN CARLOS TORRES ROBIOU**  
*General de Brigada Piloto, FARD.*



BF/sg.-